

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, primero (1º) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES NÚMERO 25 288 40 89 001 2021 00021

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y DE CRÉDITO "CREDIFLORES"

DEMANDADOS: RAUL YALTA GÓMEZ Y LYDA JAHEL BADILLO IBÁÑEZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende de los documentos aportados (Pagarés Nos. 170112333 por valor de \$2.000.000.00 y 1801119233 por valor de \$11.000.000.00), una obligación clara, expresa y exigible de una suma líquida de dinero a favor de la Entidad Ejecutante **COOPERATIVA DE AHORRO Y DE CRÉDITO "CREDIFLORES"** y en contra de los Ejecutados **RAUL YALTA GÓMEZ Y LYDA JAHEL BADILLO IBÁÑEZ**.

Como se observa que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, y 422 del Código General del Proceso y el título valor base del recaudo ejecutivo es cumplidor de los presupuestos señalados por el Código de Comercio y conforme al Art. 430 del C.G.P.; el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene,

### D I S P O N E :

**PRIMERO.- Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y DE CRÉDITO "CREDIFLORES"** y en contra de **RAUL YALTA GÓMEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. 301.340; y **LYDA JAHEL BADILLO IBÁÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.132, por las siguientes sumas de dinero:

#### I.- PAGARÉ No. 170112333

- 1) Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$83.333.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 15 de Marzo de 2021.
- 2) Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$875.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 12.60% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 15 de Febrero de 2021 hasta el 15 de Marzo de 2021.
- 3) Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 4) Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$83.333.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 15 de Abril de 2021.
- 5) Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$875.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 12.60% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el 15 de Abril de 2021.

- 6) Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 7) Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$83.333.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 15 de Mayo de 2021.
- 8) Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$875.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 12.60% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 15 de Abril de 2021 hasta el 15 de Mayo de 2021.
- 9) Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 10) Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$83.333.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 15 de Junio de 2021.
- 11) Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$875.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 12.60% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 15 de Mayo de 2021 hasta el 15 de Junio de 2021.
- 12) Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 13) Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583.333.00) MONEDA LEGAL, correspondiente al saldo acelerado de fecha 15 de Julio de 2021.
- 14) Por los intereses moratorios de la suma de dinero mencionada en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el Pagaré No. 170112333.

## **II.- PAGARÉ No. 1801119233**

1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$294.707.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Mayo de 2020.
2. Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.389.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del

13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Abril de 2020 hasta el 20 de Mayo de 2020.

- 3.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Mayo de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 4.** Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$299.307.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Junio de 2020.
- 5.** Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.442.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Mayo de 2020 hasta el 20 de Junio de 2020.
- 6.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Junio de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 7.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$303.980.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Julio de 2020.
- 8.** Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.496.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Junio de 2020 hasta el 20 de Julio de 2020.
- 9.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 10.** Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$308.726.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Agosto de 2020.
- 11.** Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.350.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Julio de 2020 hasta el 20 de Agosto de 2020.
- 12.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.

- 13.** Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$313.544.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Septiembre de 2020.
- 14.** Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$3.606.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Agosto de 2020 hasta el 20 de Septiembre de 2020.
- 15.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 16.** Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$318.439.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Octubre de 2020.
- 17.** Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$3.606.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Septiembre de 2020 hasta el 20 de Octubre de 2020.
- 18.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 19.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$323.410.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Noviembre de 2020.
- 20.** Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.719.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Octubre de 2020 hasta el 20 de Noviembre de 2020.
- 21.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 22.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$328.459.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Diciembre de 2020.
- 23.** Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.777.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Noviembre de 2020 hasta el 20 de Diciembre de 2020.

- 24.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 25.** Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$333.568.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Enero de 2021.
- 26.** Por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.836.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Diciembre de 2020 hasta el 20 de Enero de 2021.
- 27.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 28.** Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$338.79400) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Febrero de 2021.
- 29.** Por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.896.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Enero de 2021 hasta el 20 de Febrero de 2021.
- 30.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 31.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$344.084.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Marzo de 2021.
- 32.** Por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.957.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Febrero de 2021 hasta el 20 de Marzo de 2021.
- 33.** Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 34.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$349.455.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Abril de 2021.

35. Por la suma de CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$4.019.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Marzo de 2021 hasta el 20 de Abril de 2021.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
37. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$354.909.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Mayo de 2021.
38. Por la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$4.081.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Abril de 2021 hasta el 20 de Mayo de 2021.
39. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una vez y media los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
40. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$360.451.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la cuota de capital del 20 de Junio de 2021.
41. Por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.145.00), correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 13.80% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 20 de Mayo de 2021 hasta el 20 de Junio de 2021.
42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes y que no superen una y media vez intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera al momento de su pago, causados desde el día veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago.
43. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.917.928.00) MONEDA LEGAL, correspondiente al saldo acelerado de fecha 20 de Julio de 2021.
44. Por los intereses moratorios de la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el Pagaré No. 1801119233.

**SEGUNDO.-** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO.-** Súrtase la **notificación** a los Ejecutados **RAUL YALTA GÓMEZ Y LYDA JAHIEL BADILLO IBÁÑEZ**, en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y/o Art. 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que disponen del

término de cinco (5) días para cancelar la deuda o diez (10) días para excepcionar si lo estiman conveniente, los que correrán conjuntamente a partir del día siguiente de notificado esta providencia. (Art. 442 ibídem).

**CUARTO.- Archívese** copia de la demanda.

**QUINTO.- Reconocer** al Doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.160.875 de Ubaté y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 54.250 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN  
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E</p> <p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 HOY: 4 DE OCTUBRE DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER</p>
--

**Firmado Por:**

**Gloria Liliana Sanabria Farfan  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f4de0338d1160ecbbd0fa7a815a4ce30d0a8de1ccca80d3dbba2514380a228**  
Documento generado en 01/10/2021 02:30:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**